



**RESOLUCIÓN No. CSJVAR21-470
(06 de septiembre de 2021)**

"Por la cual se acepta un desistimiento"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA

En uso de sus facultades legales, y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 101,164 y 165 de la Ley 270 de 1996, artículo 80 de la Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017; y

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES

La señora DHORA STELLA RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 29.661.581 en su condición de participante en el Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Cali y Buga, convocado mediante los Acuerdos Nos. CSJVAA17-71 del 06 de octubre de 2017, CSJVAA17-73 del 11 de octubre de 2017 y CSJVAA17-76 del 23 de octubre de 2017 de esta Corporación, interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra de la Resolución No. CSJVAR21-203 del 24 de mayo de 2021, proferida por esta Seccional, por medio de la cual se publicó el Registro Seccional de Elegibles.

Que a través de la Resolución No. CSJVAR21-293 del 03 de agosto de 2021, esta Seccional resolvió el recurso de reposición y concedió ante el Consejo Superior de la Judicatura -Unidad de Administración de Carrera Judicial-, el recurso de apelación, subsidiariamente interpuesto, por la señora DHORA STELLA RAMIREZ.

Posteriormente, el día 27 de agosto de 2021, la recurrente radicó ante la secretaría de esta Corporación, escrito por medio del cual desiste del recurso de apelación.

2. CONSIDERACIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 81¹ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y en atención a la solicitud de la señora DHORA STELLA RAMIREZ, se tendrá por desistido el recurso de apelación interpuesto en contra de la Resolución No. CSJVAR21-203 del 24 de mayo de 2021, proferida por esta Seccional, por medio de la cual se publicó el Registro Seccional de Elegibles.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca,

¹ ARTÍCULO 81. DESISTIMIENTO. De los recursos podrá desistirse en cualquier tiempo.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aceptar el DESISTIMIENTO del recurso de apelación interpuesto por la señora DHORA STELLA RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 29.661.581 en su condición de participante en el Concurso de Méritos de la convocatoria No. 4, contra la Resolución No. CSJVAR21-203 del 24 de mayo de 2021, proferida por esta Seccional, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos destinado a la provisión de cargos para los empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Cali y Buga, convocado mediante los Acuerdos Nos. CSJVAA17-71 del 06 de octubre de 2017, CSJVAA17-73 del 11 de octubre de 2017 y CSJVAA17-76 del 23 de octubre de 2017". En consecuencia, queda en firme el puntaje de la recurrente establecido en la Resolución No. CSJVAR21-203 del 24 de mayo de 2021.

ARTÍCULO 2: Esta Resolución será notificada mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca y se comunicará, electrónicamente, a la recurrente. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), opción "Carrera Judicial", link: "Concursos Seccionales" – "Valle del Cauca, Capital: Cali" – "Concursos" - "Convocatoria No. 4" – "Registro de Elegibles" medio que garantiza amplia divulgación; y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI

Presidente

PROYECTO: JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
JENV/JOF

Firmado Por:

Jose Eudoro Narvaez Viteri

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 2 Administrativa

Consejo Seccional De La Judicatura

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

baffbeaccb2fe90d29fd4648e26f9a3c7d09b34bb65caf1abb89649fa377facd

Documento generado en 06/09/2021 11:01:32 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

